

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 14

Referencia:

Año: 1924

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-03-1924

Título: POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMAS, LOS HOSPITALES DE EMERGENCIAS Y LA LUCHA ANTI-TUBERCULOSA.

Dictada por: SECRETARIA DE FOMENTO

Gaceta Oficial: 04417

Publicada el: 03-06-1924

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. SANITARIO

Palabras Claves: Hospitales, Protección de la salud, Enfermedades de humanos, Gobierno nacional

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.244

Rollo: 97

Posición: 1964

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 92.—Panamá, 31 de Mayo de 1924.

RESUELTO:

Se concede al señor Alberto Galimay, Director de la Banda Republicana, el mes de descanso de que trata el artículo 796 del Código Administrativo, que solicita en oficio de 31 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, 20 de Mayo de 1924.

James Johnson, jamaicano, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio de esta ciudad, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a James Johnson la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente.

Se revocará la libertad condicional concedida en caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 155.—Panamá, Mayo 22 de 1924.

Yuiji Midooka, natural del Japón y vecino de la ciudad de Colón, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para su país y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que es vecino de Colón y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que vise el pasaporte de Yuiji Midooka, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario.

ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 156.—Panamá, Mayo 22 de 1924.

Antonio Vigna, natural de Italia y vecino de esta ciudad, solicita permiso para traer a esta capital a su hermano Carmine Vigna, quien reside en ese Reino y

viene a trabajar con el peticionario. Como éste ha comprobado que puede dar trabajo a su hermano y que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto número 30 de 1924, sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte de Carmine Vigna con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario.

ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 157.—Panamá, Mayo 23 de 1924.

David Gooding, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en Jamaica su hijo Ernest Downie, menor de edad y solicita permiso para traerlo a esta ciudad para que resida a su lado. Como el interesado ha comprobado que la persona que desea traer es su hijo y que cuenta con medios de subsistencia para atender a su sostenimiento y al de su familia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte del menor Ernest Downie, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario.

ENRIQUE GRENZIER.

RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul de la República Argentina por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Mayo 27 de 1924.

Vistas las Letras Patentes de fecha primero de Abril del presente año, por las cuales Su Excelencia el Presidente de la Nación Argentina nombra al señor Enrique Vallarino Vicecónsul en Colón, documento que a la letra dice:

«El Presidente de la Nación Argentina,

Por cuanto conviene al servicio de la República nombrar una persona que ejerza las funciones de Vice-Cónsul en Colón (Panamá).

Por tanto y concurriendo en el señor Enrique Vallarino las cualidades que se requieren, se ha resuelto elegirle y nombrarle como por la presente se le nombra Vice-Cónsul en Colón, rogando a las autoridades le reconozcan y le permitan ejercer su empleo libre y pacíficamente, dándole el favor y auxilio que necesitare y guardándole las prerrogativas de estilo a los agente de su clase.

A efecto se le expide la presente, firmada, sellada y referendada según corresponde, en Buenos Aires a 1º de Abril de 1924.

M. T. DE ALVEAR.

ANGEL GALLARDO.

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Enrique Vallarino con el carácter de Vice-Cónsul de la Argentina en Colón, y expidarse el correspondiente Exequatur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho.

ENRIQUE GRENZIER.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 14 DE 1924

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se dictan algunas medidas relacionadas con el Nuevo Hospital Santo Tomás, los Hospitales de Emergencia y la Lucha Anti-Tuberculosa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer la mejor forma de economía y administración en los trabajos que se relacionan con la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás, la organización de los Hospitales de Emergencia y la campaña general contra la tuberculosis, cuyos gastos deben cubrirse con el remanente del producto de la Lotería Nacional de Beneficencia y con los fondos destinados a la Lucha Anti-Tuberculosa, establecida por la Ley 63 de 1917;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 45 de 1º de Diciembre de 1923, la Junta creada por el Decreto número 27 de 1918, para los efectos del manejo de los fondos que se colecten para la Lucha Anti-Tuberculosa, quedó eliminada, desde luego que por la disposición primeramente citada, tal función corresponde a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, quien gira los cheques por cuentas visadas y aprobadas de acuerdo con lo que establece el Decreto número 45 de 1919, sobre gastos relacionados con la obra de construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás;

Que en el Nuevo Hospital Santo Tomás está construida una Sala o Pabellón especial para tuberculosos, la que arreglada convenientemente, entrará a funcionar en breve, cumpliendo los fines de su creación, y por tal motivo es necesario dirigir nuestros mayores esfuerzos en el sentido de no distraer por ahora parte alguna de los recursos con que se cuenta para atender a esta obra de alta significación nacional y poder así, en poco tiempo, ayudar eficazmente a la labor que entraña la Lucha Anti-Tuberculosa;

Que por el artículo 1º del Decreto número 27 de 25 de Septiembre de 1918 se adscribió a la Cruz Roja Nacional la labor de emprender, organizar y llevar a cabo la campaña contra la tuberculosis, con el fin de contrarrestar los estragos de este mal y evitar su propagación por el territorio de la República y con tal propósito es indispensable darle a este servicio una nueva organización técnica y administrativa que consulte de la manera más eficaz los intereses y necesidades de tan importante de la Beneficencia Pública; y

Que se hace indispensable la fundación de un Sanatorio para tuberculosos,

DECRETA:

Artículo 1º Los gastos que ocasionen la terminación del Nuevo Hospital Santo Tomás, como la organización de los Hospitales de Emergencia, la fundación de un Sanatorio para tuberculosos y la campaña general contra la tuberculosis, se cubrirán con el remanente del producto de la Lotería Nacional de Beneficencia y con los fondos destinados a la Lucha Anti-Tuberculosa, establecida por la Ley 63 de 1917.

Artículo 2º Desde la promulgación de este Decreto, la Cruz Roja Nacional no tendrá intervención alguna relacionada con la utilización de estos fondos ni con la administración de este servicio, siendo lo primero potestativo solamente de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y lo segundo, de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, la cual desde el 4 de Mayo próximo asumirá y reglamentará todas las funciones administrativas que tengan relación con la materia, hasta tanto se abra o inaugure el Pabellón o Sala correspondiente, en el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Artículo 3º Del registro de todas y cada una de las cuentas y transacciones que verifique la Junta de Vigilancia y Fiscalización de los trabajos de construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás, a que se refiere el artículo 5º del Decreto número 45 ya citado, se enviará copia auténtica al Secretario de Fomento y Obras Públicas, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 4º Los empleados designados por la Cruz Roja Nacional para prestar sus servicios en la Lucha Anti-Tuberculosa, continuarán gozando de sus sueldos hasta el día último del mes de Abril próximo.

Artículo 5º Deróganse los Decretos números 27 de 25 de Septiembre de 1918, 46 de 1º de Diciembre de 1919 y cualesquiera otras disposiciones que pugnen con este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 15 DE 1924

(DE 20 DE MARZO)

por el cual se dicta una medida relacionada con las funciones del Médico Oficial de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir del 1º de Mayo próximo, y durante una hora por lo menos diaria, el Médico Oficial de la Provincia de Panamá prestará sus servicios gratuitos a la Cruz Roja Nacional, en la forma que fuere necesario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 16 DE 1924

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se llena la vacante de Almacenera, en la construcción del edificio para Archivos Nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En remplazo del señor Roberto Clement, quien ha renunciado el cargo, nombro Almacenera en la construcción del edificio para Archivos Nacionales, al señor Aristides Picota.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 18 DE 1924

(DE 1º DE ABRIL)

por el cual se llena la vacante de Médico Oficial de la Sección de Occidente en la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Dr. Jorge Abadía, Médico Oficial de la Sección de Occidente de la Provincia de Veraguas, en remplazo del Dr. Wendehake que ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.